



Poder Judicial de la Nación

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000026104398



TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: JORGE HUGO AGUERO, CATALINA BEATRIZ GRILLO Y OTROS
Domicilio: 23138196119
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	10007/2008					S	N	N
Nº ORDEN	EXPT. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: **GRILLO CATALINA BEATRIZ Y OTROS c/ EN-Mº DEFENSA-EMGE-DISP 519/73 Y OTRO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG Expte. Nº 10007/2008**

que con fecha 4 de abril de 2019 se ha dictado sentencia Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: GUILLERMO FEO CARRIZO, Prosecretario Administrativo Ujier

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de abril de 2019.

Vistos los autos: "Grillo, Catalina Beatriz y otros c/EN - M° Defensa - EMGE - Disp. 519/73 y otro s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg."

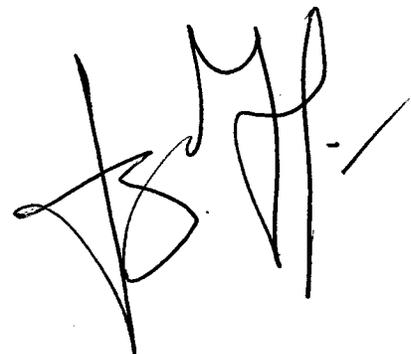
Considerando:

Que los recursos extraordinarios de fs. 602/609 vta. y 612/623 son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman los recursos extraordinarios. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



ELENA HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI

Recursos extraordinarios interpuestos por el Estado Nacional - Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército, demandado en autos, representado por el Dr. Germán Víctor Diego Soto, en calidad de apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Tettamanti y por la Mutualidad Fondo Compensador Personal Civil del Ejército, representado por el Dr. Ángel Julio Figueredo, en calidad de apoderado.

Traslados contestados por los actores, representados por la Dra. Catalina Beatriz Grillo, en causa propia, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Hugo Agüero y por la Mutualidad Fondo Compensador Personal Civil del Ejército, representado por el Dr. Ángel Julio Figueredo.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6.